

El Representante Legal y Revisor Fiscal de la
COOPERATIVA DE AHORRO Y CRÉDITO AGROPECUARIA LA GRANJA LTDA
COAGRANJA
NIT. 890.203.315-6

CERTIFICAN:

Que la Cooperativa de Ahorro y Crédito Agropecuaria La Granja Ltda., COAGRANJA, es una institución Cooperativa de derecho privado, sin ánimo de lucro, constituida por documento privado según acta 01 de junio 17 de 1973, y reconocida jurídicamente por el Departamento Administrativo Nacional de Cooperativas DANCOOP, hoy Superintendencia de la Economía Solidaria, mediante Resolución 0381 del 27 de marzo de 1974; con domicilio principal en el Corregimiento de la Granja del Municipio de Sucre, Departamento de Santander.

Que mediante la resolución No. 1553 del 22 de diciembre de 2000, modificado por la resolución 296 de mayo 13 de 2004 se autorizó por parte de la Superintendencia de la Economía Solidaria el ejercicio del ahorro y crédito en condición de excepción al monto de aportes sociales mínimos legales, y conforme al Decreto 2159 de 1999 pertenece al primer nivel de vigilancia del sector financiero; la inspección, vigilancia y control la ejerce la Superintendencia de la Economía Solidaria, y cuenta con seguro de depósitos de FOGACOOP.

Que COAGRANJA, dio cumplimiento a la legislación cooperativa en especial lo referente a la realización de la Asamblea General, aplicación del excedente de la vigencia 2025 de conformidad con lo dispuesto en la Ley 79 de diciembre 23 de 1988 artículos 10, 54 y 56.

Que COAGRANJA, ejerce la actividad financiera captando recursos de sus asociados en las diferentes modalidades definidas en la reglamentación respectiva y créditos de entidades financieras vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, reinvirtiéndolos en créditos conforme a las diferentes líneas de crédito debidamente reglamentadas por el Consejo de Administración, actividades que ejerce única y exclusivamente con sus asociados.

Que los estados financieros fueron preparados de conformidad con las Normas Internacionales de Información Financiera para Pymes adoptadas en Colombia y normas contenidas en los Decretos 3022 de 2013, 2420 de 2015 y las modificaciones del Decreto 2496 de 2015, 2131 de 2016 y 2170 de 2017, normas compiladas en el Decreto 2483/18, concernientes al Régimen Normativo para el Grupo 2 y términos del artículo 37 de la Ley 222 de 1995; políticas y estimaciones contables realizadas por la administración aplicadas uniformemente, y normas e instrucciones de la Superintendencia de la Economía Solidaria.

Que las operaciones registradas en los libros se ajustan a los Estatutos de la Entidad y a las decisiones de la Asamblea General.

Que COAGRANJA, en la presentación de los Estados Financieros Básicos en la vigencia 2025 incluyó los activos, pasivos y patrimonio, así como los ingresos, gastos y costos correspondientes al ejercicio de su actividad financiera, y no adicionó u omitió activos o pasivos en los estados financieros o en la declaración de renta de la vigencia 2024 y 2025. Tampoco se utilizó datos o factores falsos, desfigurados, alterados, simulados o modificados artificialmente de los cuales se derive un menor beneficio neto o excedente.

Que COAGRANJA, en la vigencia 2025 no superó el límite del 30% del gasto total anual de la organización, para atender pagos a las personas que ejercen cargos directivos y gerenciales.

Que COAGRANJA, en la vigencia 2025 le dio cumplimiento a las prohibiciones establecidas en la Ley 79 de diciembre 23 de 1988 artículo 6 y ley 454 de agosto 4 de 1988 artículo 13, referentes a: Discriminación social, económica, religiosa o política; acuerdos con sociedades para compartir los beneficios de la legislación cooperativa; aplicó las normas del ahorro y crédito a todos los asociados por igual; y limitó su ejercicio económico a las actividades establecidas o permitidas a las Cooperativas de Ahorro y Crédito (Ley 454 de agosto 4 de 1998 artículo 49) y definidas en el estatuto de la organización; no se concedió ventajas o privilegios a los asociados que ostentan cargos de administración en la organización.

Que COAGRANJA, le dio cumplimiento a lo dispuesto en el estatuto tributario artículo 19-4 parágrafo transitorio primero y segundo, calculando el beneficio neto conforme a la legislación cooperativa y su aplicación a lo indicado en la Ley 79 de diciembre 23 de 1988 artículos 10, 54 y 56.

Que COAGRANJA, presentó y pagó oportunamente las declaraciones de Impuesto de Renta, retención en la fuente, el Gravamen a los Movimientos Financieros, industria y comercio y predial. Se encuentra a paz y salvo por todo concepto.

Que COAGRANJA, dio cumplimiento al pago de Aportes al Sistema Integral de Seguridad Social y el pago de Aportes Parafiscales.

Que COAGRANJA, cumple con las normas de Propiedad Intelectual y los Derechos de Autor.

Que la relación de solvencia se calculó conforme a lo dispuesto en el Decreto 961 de junio 5 de 2018, que incorporó el título 10 al decreto 1068 de 2015 artículos 2.11.10.1.1 al 2.11.10.1.11.

Que los recursos de captación han sido invertidos conforme a la ley y a la normatividad cooperativa vigente, destinando al Fondo de Liquidez como mínimo el 10% de los depósitos de los ahorradores y el resto a la colocación de crédito.

Que la Cooperativa tiene establecidas políticas y reglamentos para el otorgamiento de créditos y cumple las normas legales sobre tasas máximas.

Que la Cooperativa diseñó, implementó y tiene en funcionamiento el Sistema de Administración de Riesgo de Lavado de activos y Financiación del Terrorismo SARLAFT,

el Sistema de Administración de Riesgo de Liquidez SARL, Sistema de Administración del Riesgo Crediticio SARC, Sistema de Administración de Riesgo Operativo SARO y Sistema de Administración de Riesgo de Mercado SARM, que le permiten identificar, medir y ejercer un adecuado control y monitoreo.

Que se han venido aplicando las disposiciones contenidas en el Capítulo II de la Circular Básica Contable y financiera 2008 y lo pertinente establecido en la Circular Básica Contable y Financiera de 2020, en los aspectos relacionados con la evaluación, clasificación y aplicación del régimen de deterioros establecido en la citada norma, así como lo dispuesto en el Decreto 2496 de 2015. Los registros contables derivados de la evaluación de cartera se reflejan en los estados financieros de la entidad.

Que la Cooperativa en cumplimiento a lo dispuesto en el anexo 2 capítulo II, título IV de la Circular Básica Contable y Financiera, implementó la metodología para el cálculo de la pérdida esperada, para la cartera de consumo sin libranza y comercial persona natural; los resultados fueron reconocidos en los estados financieros.

Que los administradores de COAGRANJA, en la vigencia 2025 no fueron investigados ni tampoco declarados responsables penalmente por delitos contra la administración pública, el orden económico social y contra el patrimonio económico; así como no celebraron contratos con entidad pública y/o que les haya sido declarado la caducidad del mismo.

La presente se expide en la ciudad de San Gil, a los 27 días del mes de mayo del año 2026, para trámite de actualización del registro Web en la DIAN.



YORLENY FAJARDO TELLEZ
Representante Legal



NELSON PAUL DÍAZ LÓPEZ
Contador Público Delegado Principal T.P.120537-T
AUDICOOP T.R. JCC 588 Revisor Fiscal